



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

20 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3025

# ACUERDO



**JONUTA**



**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con base en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

**SEGUNDO. -** Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29, fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, realizar las acciones que



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled 'R' and other illegible marks.

**Secretaría del Ayuntamiento**





**JONUTA**



2006 Año de la mujer indígena

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P.IJ. 9/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, febrero de 2000, Tomo XI, Página 514, con Registro digital: 192327, bajo el rubro y texto siguiente:

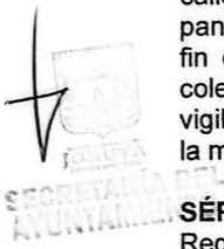
**... "HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUÉLLA, PERO SÓLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA.** Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales".

**SEXTO.-** Que por su parte los artículos 3, 29, fracción XII y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia; señalando además que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos Municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

**SÉPTIMO. -** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**OCTAVO.-** Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'M', a checkmark, and several initials.



**Secretaría del Ayuntamiento**





JONUTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, misma que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**NOVENO.** - Que el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento; teniendo la facultad y obligación de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la Presidenta Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras disposiciones aplicables al caso.

**DÉCIMO.** - Que mediante oficio número 2025/DOOTSM/0349, de fecha 27 de agosto de 2025, signado por el Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 84, fracciones X, XVI, XVII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Dirección de Programación, los Proyectos que se ejecutarán con Recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), del ejercicio fiscal 2025, para que se le asignarán los números de proyectos y tome en consideración la programación presupuestal correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que mediante oficio número DPM/0215/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, signado por el MAPP. Carlos Alberto Morales Ramón, Director de Programación, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 80, fracciones III, VI, VII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los Puntos de Acuerdo para el análisis y aprobación de los proyectos que se ejecutarán con Recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN); para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que en congruencia con lo establecido en el artículo 84, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'V'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten marks resembling 'K' and 'A'.

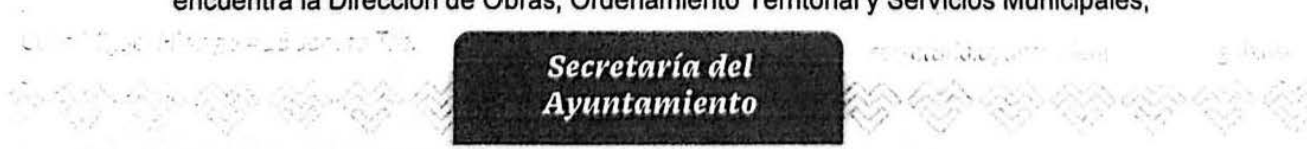
Handwritten mark resembling a stylized 'R'.

Handwritten mark resembling a stylized 'L'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

Stamp: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento





**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"El Estado de la Unión es Indiviso"

a la cual le corresponde el despacho de planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento. De igual forma, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, en su artículo 124, fracciones I, II, III, IX y XXIV; como también los artículos 125 y 127, otorgan una mayor claridad, sobre sus atribuciones y competencia en la materia.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece que, son aportaciones federales que corresponden a los Municipios, los recursos, distintos de las participaciones, que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del Ramo 33 en su Fondo "FAISMUN" (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), deberán de orientarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones de alto impacto social y de beneficio directo a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal y en congruencia con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Destinándose exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

**DÉCIMO SEXTO.** - Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled 'D', a signature, and other illegible marks.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**Secretaría del Ayuntamiento**





**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Así como lo que se menciona en el inciso A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el gobierno municipal, deberá identificar los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que les permitan con base en sus planes de desarrollo, priorizar, ejecutar, controlar y evaluar, los programas, proyectos, obras y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano de la población en condiciones de marginación y pobreza, optimizando de manera eficiente la transparencia de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que la planeación, programación, presupuestación, ejecución y entrega de las obras y/o proyectos, es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, debiendo realizar en su oportunidad las labores de supervisión y seguimiento que correspondan, a efecto de garantizar que las obras se ejecuten en el ejercicio fiscal en el que fueron registradas y programadas; asimismo ser entregadas a los beneficiarios en condiciones normales de operación y funcionamiento.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez en congruencia con los artículos 29 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, los recursos se distribuirán por conducto del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a circled '2', a checkmark, and several initials.

Handwritten mark and a faint stamp on the left margin.

**Secretaría del Ayuntamiento**



JONUTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**VIGÉSIMO.** - Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, **AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**, que incluyen los Proyectos descritos en la tabla siguiente:

**Anexo 1**

**RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**

Nº. Proy.	Descripción	Localidad	Meta	Inversión Programada
OP0056	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN LA RANCHERÍA RIBERA BAJA 1RA SECCIÓN A, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0024.- RA. RIBERA BAJA 1RA SECCIÓN A	1.00 SISTEMA	\$1,296,600.96

Handwritten notes and signatures on the right margin.



JONUTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OP0057	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN EL POBLADO LOS PÁJAROS, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0020.- POB. LOS PÁJAROS	1.00 SISTEMA	\$793,254.92
OP0058	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN LA RANCHERÍA CORCOBAO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0289.- RA. CORCOBAO	1.00 SISTEMA	\$793,254.92
OP0059	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA EL PIÑAL, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0040.- RA. EL PIÑAL	8,200.00 M3	\$684,768.88
OP0060	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0023.- RA. PUEBLO NUEVO	9,200.00 M3	\$768,277.28
OP0061	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA MONTE GRANDE (NUEVO MUNDO), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0079.- RA. MONTE GRANDE (NUEVO MUNDO)	1,000.00 M3	\$83,508.40
OP0062	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA TORNO LARGO 3RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0296.- RA. TORNO LARGO 3RA. SECCIÓN	5,400.00 M3	\$450,945.36
OP0063	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA RIBERA BAJA 2DA SECCIÓN (GRAN PODER), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0028.- RA. RIBERA BAJA 2DA SECCIÓN (GRAN PODER)	8,400.00 M3	\$701,470.56
OP0064	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN EL POBLADO CHANERO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0048.- POB. CHANERO	11,200.00 M3	\$935,294.08
OP0065	REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO DE LA COLONIA JONUTA 2000 DE LA CIUDAD DE JONUTA, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO	0001.- CD. JONUTA	1.0 REHABILITACIÓN	\$1,699,708.75
OP0066	REHABILITACIÓN DEL CÁRCAMO DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO	0001.- CD. JONUTA	1.0 REHABILITACIÓN	\$764,871.02
OP0067	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL EN EL POBLADO LOS PÁJAROS, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO	0020.- POB. LOS PÁJAROS	144.25 M2	\$837,115.02
OP0068	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PUBLICO, EN EL POBLADO SAN JOSE, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0139.- POB. SAN JOSE	1.0 CONSTRUCCIÓN	\$3,600,612.09

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, en su caso, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la realización de las obras y acciones citadas en el artículo que antecede.

**TERCERO.** - La autorización de dichos proyectos no exime al H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, de la realización de diversas Obras Públicas o Servicios, atendiendo las necesidades del Municipio y conforme a su disposición presupuestal; así como, tampoco la exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

Secretaría del Ayuntamiento



**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**



**LOS REGIDORES**

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO-  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Grasco López*  
**C. AMADO GRASCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*m.z.\*  
YGANNA*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*C. David León Reyes*  
**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**

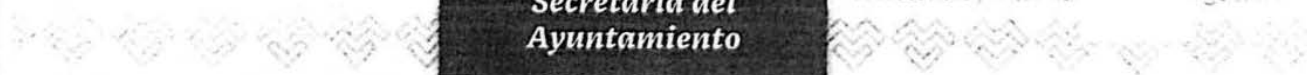
**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS**

Calle Miguel Alemán 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

Secretaría de Planeación

13/08/2025





JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena"

UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. Soledad Villamayor*  
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
ING. JUAN CARLOS GARRIDO  
RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**JONUTA**

"2025, Año de la mujer indígena"

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0771/2025**

EL QUE SUSCRIBE, ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN); APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 22 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.****ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

No.- 3026

# ACUERDO



**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS).**



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**JONUTA**



2025 Año de la mujer indígena.

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al Ayuntamiento facultades para administrar los bienes públicos y privados municipales, formular y ejecutar políticas y programas que estimulen la actividad productiva, atiendan el desarrollo rural sustentable y promuevan la soberanía alimentaria, así como ejercer de manera responsable los ingresos públicos en acciones que fortalezcan el bienestar colectivo.

**TERCERO.-** Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS).**

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 3, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

**QUINTO.-** Que con base en los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SEXTO. -** Lo anterior, se enmarca en el Eje Rector c). - **Desarrollo Económico** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta,

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and initials on the right margin.

**Secretaría del Ayuntamiento**



**JONUTA**



2025 Año de la mujer indígena

Tabasco, para el ejercicio constitucional 2024-2027, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas, reactivando y fortaleciendo los sectores primarios de la economía, como es, la agricultura, ganadería y pesca.

**SÉPTIMO.** - Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que, favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**OCTAVO.** - Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 64, 65 y 76 del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tiene la facultad y obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

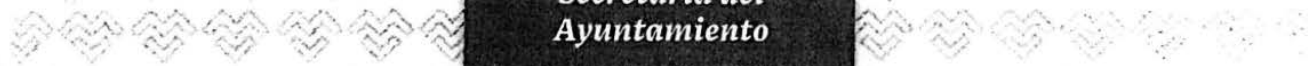
**NOVENO.-** Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y que los programas de subsidios deberán sujetarse a reglas de operación claras que definan la lógica de intervención, los resultados esperados y los mecanismos de entrega de los apoyos.

**DÉCIMO.** - Que el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, obliga a los entes públicos a observar esos últimos principios en la administración de sus recursos, particularmente en la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, la inclusión y la equidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Las Reglas de Operación constituyen el marco normativo esencial de toda política pública que otorga subsidios o apoyos sociales, ya que en ellas se definen los fines del programa, los requisitos para acceder al mismo, el procedimiento para la entrega de los beneficios, así como los instrumentos de transparencia, control interno y seguimiento institucional.



Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a vertical line, a signature, a circled 'H', and another signature.





**JONUTA**



100 Años de la Revolución Mexicana

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que mediante oficio número DD/0393/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, firmado por el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 82, fracciones I, II y XII, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 110, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Propuesta de las Reglas de Operación del Programa Reparación a Embarcaciones Menores (Cayucos); para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

**DÉCIMO TERCERO.**- En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Municipal, como instancia operativa del presente programa, requiere de un instrumento jurídico-administrativo, que establezca con claridad las bases, criterios y procedimientos que garanticen una asignación justa, transparente y eficaz de los apoyos, conforme a los principios de gobernanza, legalidad y corresponsabilidad ciudadana, fortaleciendo así la política municipal en el sector pesquero local como una actividad preponderante en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que el Programa de Reparación a Embarcaciones Menores (Cayucos), se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO QUINTO.**- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I, VI y XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:



**ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS)**, en los siguientes términos:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'M' and several initials.



JONUTA



2015 Año de la mujer indígena

REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS)

CONTENIDO

1.-INTRODUCCIÓN.....
2.-MARCO LEGAL.....
3.-DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA.....
3.1-OBJETIVO GENERAL.....
3.2.-COBERTURA.....
3.3.-POBLACIÓN OBJETIVO.....
3.4.-DESCRIPCIÓN DEL APOYO:.....
3.5.-REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL APOYO:.....
3.6.-COMPONENTE DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) CON MATERIALES SINTÉTICOS .....
3.7.-DERECHOS Y SANCIONES.....
3.8.-INSTANCIAS PARTICIPANTES .....
4-MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO.....
5.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA .....
ANEXO 1.-CARTA DE SOLICITUD DE APOYO .....
ANEXO 2.-CONVOCATORIA .....
ANEXO 3.-ACTA DE DONACIÓN .....

Handwritten signatures and initials on the right margin.



1.-INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de esta actividad se utiliza como principal medio transporte el "Cayuco" que históricamente es unas de las propiedades más importante en medio rural, debido a que este sirve para comunicar con otros pueblos, ir de pesca, comercializar carbón, leña, animales domésticos, pero sobre todo para hacerle frente a las inundaciones.



**JONUTA**



A raíz de lo anterior, la Dirección de Desarrollo del Ayuntamiento de Jonuta, realizó un diagnóstico en las principales localidades, para detectar el total aproximado de cayucos en mal estado, que presentan falta de mantenimiento que impiden su uso; entre las principales causas de la falta de mantenimiento de estas embarcaciones son:

- La falta de programas gubernamentales para el mantenimiento preventivo y correctivo de embarcaciones menores (cayucos) dirigido a pescadores libres.

Es por ello que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo crea el "Programa Reparación de Embarcaciones Menores (Cayucos), *el cual tiene por objetivo Generar condiciones para que la población del municipio tenga una mayor movilidad fluvial en el municipio.*

**2.-MARCO LEGAL**

**ÁMBITO FEDERAL**

**Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (vigente):**

- Artículo 6.- La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

**ÁMBITO ESTATAL**

**Ley de Acuicultura y Pesca del Estado de Tabasco (vigente):**

- Artículo 7.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia acuícola y pesquera, las siguiente (fracciones):



Handwritten signatures and initials on the right margin.





JONUTA



2005 Año de la mujer indígena

- II.-Diseñar y aplicar la política y los programas municipales para la acuicultura y pesca, vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;
- V.-Participar en la formulación de los programas de ordenamiento acuícola y pesquero;
- X.-Fomentar entre los productores, el uso de artes de pesca selectivos y amigables con el ambiente, para conservar y mantener la disponibilidad de recursos pesqueros;
- XIII.-Destinar en su presupuesto de egresos, recursos económicos para programas de fomento acuícola, pesquero, sanidad e inocuidad, difundiendo los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo de su municipio;

**Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco (vigente):**

- Artículo 2 menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".
- Artículo 3. La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- Artículo 65.- El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones (fracciones):
  - Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas;
  - II. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones



Handwritten marks and signatures on the right margin.

Colección de Historia - 15 Junio 1990

**Secretaría del Ayuntamiento**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**JONUTA**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento;

- Artículo 82. A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos (fracciones):
  - I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
  - II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;

**MUNICIPAL**

**Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco (vigente):**

Artículo 110.- Dirección de Desarrollo le corresponde el derecho de:

- I.-Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria.
- II.-Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícola, pecuario, acuícola y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos.



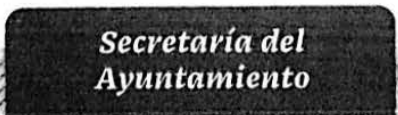
**3.-DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA**

1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.

2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

**3.1-OBJETIVO GENERAL**

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.



Secretaría del Ayuntamiento

15/09/2025

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' and a circled 'P'.



**JONUTA**



"2008 Año de la mujer indígena"

Generar condiciones para que la población del municipio tenga una mayor movilidad fluvial en el municipio.

**3.2.-COBERTURA**

Territorio del Municipio de Jonuta.

**3.3.-POBLACIÓN OBJETIVO**

Ciudadano que cuenten con una embarcación menor (cayuco)

**3.4.-DESCRIPCIÓN DEL APOYO:**

Servicio de reparación de embarcaciones menores (Cayucos) con materiales sintéticos hasta por un monto de \$6,000.00.

**3.5.-REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL APOYO:**

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Identificación oficial (INE).
- Escrito dirigido a la Presidenta Municipal, solicitando el apoyo (anexo 1).
- Comprobante de domicilio (constancia de residencia).
- Realizar el pago en la Dirección de Finanzas del 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación.

**3.6.-COMPONENTE DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) CON MATERIALES SINTÉTICOS:**

  
**JONUTA**  
**SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

Concepto de Apoyo	Aportación Municipal	Beneficiario
Servicio de reparación de embarcaciones menores (Cayucos) con materiales sintéticos hasta por un monto de \$6,000.00	Mano de obra especializada (Fibreros) y 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación	Hasta el 50 % del costo total de los insumos necesarios para la reparación

**3.7.-DERECHOS Y SANCIONES**

Los(as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:

Calle Miguel Hidalgo #15 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA





**JONUTA**



*ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.
- Recibir el servicio de reparación de embarcaciones menores de manera gratuita sin costo alguno.
- Realizar libremente el pago en la Dirección de Finanzas del 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación.

**Obligaciones:**

- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Desarrollo.

**Causas de Sanciones:**

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).



**3.8.-INSTANCIAS PARTICIPANTES**

La Dirección de Desarrollo que será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación del presente lineamiento.

**4-MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO**

I.- Apertura del registro y recepción de solicitudes.

II.-El personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), en caso de validarlos se tomará como un posible beneficiario.

III.-La Dirección de Desarrollo realizará la cotización del costo total de la reparación de la embarcación a reparar (cayuco) y evaluará la viabilidad de la reparación.

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Yuc.

**Secretaría del Ayuntamiento**

*Handwritten marks and signatures on the right margin.*



**JONUTA**



IV.-Se le notificará al beneficiario la cantidad que representa el 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación y pase a realizar su pago a la Dirección de Finanzas.

V.-Posteriormente el beneficiario entregará a la Dirección de Desarrollo copia del recibo de pago.

VI.-La Dirección de Desarrollo realizará los trabajos de reparación de la embarcación (cayuco).

**5.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

- I.-Evidencias fotográficas.
- II.-Expedientes de los documentos del beneficiario.
- III.-Acta de Donación.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' and other illegible marks.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
JONUTA

**Secretaría del Ayuntamiento**



**JONUTA**



**ANEXO 1.-CARTA DE SOLICITUD DE APOYO**

**Asunto:** solicitud de apoyo

Jonuta, Tabasco, XX de XXXX del 2025

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO  
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente, señora presidenta se le solicita amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado con la mano de obra especializada (fibreros) y el 50% del costo total de los insumos para la reparación de mi embarcación menor (cayuco), para estar en condiciones de generar una mayor movilidad fluvial.

De igual forma, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten mark]*  
**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

\_\_\_\_\_

**Firma**

**Nombre**



JONUTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO 2.-CONVOCATORIA

PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS)

OBJETIVO GENERAL

Generar condiciones para que la población del municipio tenga una mayor movilidad fluvial en el municipio.

COBERTURA

Territorio del Municipio de Jonuta.

POBLACIÓN OBJETIVO

Ciudadano que cuenten con una embarcación menor (cayuco)

DESCRIPCIÓN DEL APOYO:

Servicio de reparación de embarcaciones menores (Cayucos) con materiales sintéticos hasta por un monto de \$6,000.00.

REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL APOYO:

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Identificación oficial (INE).
- Escrito dirigido a la Presidenta Municipal, solicitando el apoyo (anexo 1).
- Comprobante de domicilio (constancia de residencia).
- Realizar el pago en la Dirección de Finanzas del 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COMPONENTE DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) CON MATERIALES SINTÉTICOS

Concepto de Apoyo	Aportación Municipal	Beneficiario
Servicio de reparación de embarcaciones menores (Cayucos) con materiales sintéticos hasta por un monto de \$6,000.00	Mano de obra especializada (Fibreros) y 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación	Hasta el 50 % del costo total de los insumos necesarios para la reparación

Calle Miguel Alemán 115 Jonuta Tab.

Secretaría del Ayuntamiento





JONUTA



2008 Año de la mujer indígena

ANEXO 3.-ACTA DE DONACIÓN

Unidad Administrativa:	Dirección de Desarrollo
Folio:	

ACTA DE DONACIÓN

SIENDO LAS \_\_\_\_ DEL DÍA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ EL (LA) C. \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS), PARA SER BENEFICIARIO(A), SE LE HACE LA ENTREGA EN CARÁCTER DE DONACIÓN, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	CONCEPTO
50% DEL COSTO TOTAL DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN.	

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE TRATAR, FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ENTREGA

RECIBE

DIRECTOR DE DESARROLLO



**JONUTA**



2025 Año de la mujer indígena

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan el contenido de las presentes Reglas de Operación.

**CUARTO.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de forma fundada y motivada por la Dirección de Desarrollo Municipal como responsable del proyecto, en apego a la normatividad aplicable.

**APROBADO EN SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*M. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Oroscó López*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*M.Z. YGANCI*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**

*C. David León Reyes*  
**C. DAVID LEÓN REYES  
CUARTO REGIDOR**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA  
ZURITA DÍAZ  
QUINTA REGIDORA**



**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

*[Handwritten mark]*  
  
**SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

Calle Miguel Alemán 101, 29100 Jonuta, Tabasco.

**Secretaría del**  
**Ayuntamiento**

Teléfono: 993 331 1111

Correo: [secretaria@jonuta.gob.mx](mailto:secretaria@jonuta.gob.mx)

**JONUTA**

2025, Alcaldía Municipal Digital

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0770/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS)**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 22 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

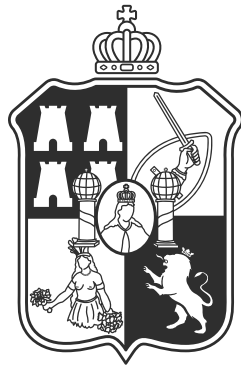
**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3025	ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).....	2
No.- 3026	ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS).....	13
	INDICE.....	30



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: rYKJvjRRt4GflaKCSxzIKECByxK82dp0ZD7WQBHoWrg7mOabVhzV1O2Mh7As1dmDtascbVOeBwAKfdDk+hBBcuaUI68d6yQ1eExDhayqFQpOmMEs1NewgA5s4YxuzCAxWqlTzF98yLsJ7Z98IYuQGuv+bQm7h1N7Y9qTmO1Hc9Zqpu4jxj3vXchQcxgkeoYC0ML1bWObLpAZhMPCeDErY2VYn/GzRuV0M5lvA4kllcxA3LfXM+giKjnNDDZME5NDEk3QH+HtRDVLkQNkP1VtU2xcBldshhdXGcoYvLZsRrf2dz65uql2ThZCBUIkkIhU7v7n2eoUxtdYZz3HUUA7xQ==